



Comisión
Nacional
de Energía

NOTA

La Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, atribuye a la Comisión Nacional de Energía el ejercicio de determinadas funciones, entre las que se encuentra la función decimoquinta, que tiene por objeto *“informar preceptivamente sobre las operaciones de concentración de empresas o de toma de control de una o varias empresas energéticas por otra que realice actividades en el mismo sector cuando las mismas hayan de ser sometidas al Gobierno para su decisión, de acuerdo con la legislación vigente en materia de competencia”*.

El Capítulo II del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía regula el objeto y las funciones de la Comisión. El artículo 4 señala que *“a la Comisión Nacional de Energía corresponde el ejercicio de las funciones que se recogen en el apartado tercero de la disposición adicional undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como cualesquiera otras que se le atribuyan por norma de rango legal o reglamentario”*.

La estructura de la Comisión Nacional de Energía viene establecida en el Capítulo III del mismo Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. El artículo 19, establece que *“la Comisión Nacional de Energía estará regida por un Consejo de Administración, al que le corresponderá el ejercicio de todas las funciones establecidas en el Capítulo anterior”*.

De la lectura de los preceptos legales y reglamentarios anteriores cabe concluir que es el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía el órgano competente para la emisión del correspondiente informe sobre concentración o toma de control de empresas, en el ejercicio de la reiterada función decimoquinta.

A tal efecto, se inserta a continuación el Informe aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de 20 de diciembre de 2005, junto con los votos particulares formulados al mismo, una vez recibida la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, órgano solicitante del mismo mediante escrito del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2005.